SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MOWI CHILE S.A CON SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

RESOLUCION EXENTA N°43 XI REG.

COYHAIQUE, 07 OCTUBRE DE 2021

VISTOS:

1. Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. Ley N° 19.023, que creó el Servicio Nacional de la Mujer; y modificaciones respectivas introducidas por la ley N° 20.680,
3. Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
4. Resolución N°7 y 8, de la Contraloría General de la República.
5. Resolución Afecta N°19, de fecha 30 de octubre de 2017; Resolución TRA 121830/21/2019, todas del SERNAMEG.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SernamEG, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3. Que, la Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, delegó en la Directora Regional de Aysén, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales y la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

4. Que, con fecha 08 de marzo de 2021 el Servicio Nacional de la Mujer, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, y la empresa MOWI CHILE S.A., con el objeto de mantener una relación de cooperación e información, para el desarrollo de iniciativas conjuntas que permitan avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal y en el desarrollo de diversos programas focalizados en mujeres, para realizar un trabajo conjunto con el objetivo de avanzar en la disminución de brechas de inequidad y discriminación entre mujeres y hombres en diversos ámbitos, entre otros, trabajo, violencia contra la mujer, educación, salud y participación social y política

5. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género debe dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de dicho convenio, el que ha llegado materialmente con fecha

RESUELVO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 08 de Marzo de 2021, entre el SernamEG y la I. Municipalidad de Coyhaique es del siguiente tenor:

En Coyhaique, 08 de Marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Aysén, representada por su Directora Regional doña Elizabeth Gutiérrez Eggers, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Baquedano N°257, de la comuna de Coyhaique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; la Ilustre Municipalidad de Aysén, en adelante, **"el Municipio"** , en adelante, o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. N°69.240.100-k, representada por su Alcalde don Luis Martínez Gallardo, cédula nacional de identidad N° 8.691.386-0, ambos con domicilio en calle Esmeralda N°607, de la Comuna de Aysén, y la empresa **Mowi Chile S.A.**, Rut N°96.633.780-K, representada legalmente por Fernando Villarroel Toledo, Rut N° [redacted] y por María José Rioja Valenzuela, Rut N° [redacted] todos con domicilio en Camino Chinquihue Km. 12 s/n, comuna de Puerto Montt, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.
Entre sus objetivos estratégicos se encuentran, avanzar en la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado; Promover la autonomía de las mujeres en lo económico y en los ámbitos de su sexualidad y reproducción; Promover los derechos y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, aumentando su liderazgo y participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país; Trasnversalizar la equidad de género en las políticas públicas, con el fin de avanzar en la igualdad, en la modificación de patrones y estereotipos de género y en la corresponsabilidad en el cuidado y la reproducción.
Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia

y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado - en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo. 2. Promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres y jóvenes, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en los ámbitos de la sexualidad y la maternidad. 3. Contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia, a través de la representación especializada. 4. Fomentar la participación de las mujeres en diversos ámbitos de la sociedad, en la toma de decisiones y en cargos de representación públicos y privados, en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres.

La Ilustre Municipalidad de Aysén, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad*".

MOWI, empresa líder en la industria de la acuicultura desde 1964, cuyo espíritu colaborativo se basa en última instancia, en la creencia de que al cultivar el océano podemos producir alimentos saludables, nutritivos y asequibles para la sociedad en general, de manera sustentable, destacando además que su administración del medio ambiente es de la esencia para alcanzar sus objetivos a largo plazo y salvaguardas los intereses de las generaciones futuras. Su equipo de trabajo es considerado el centro de la empresa, con trabajadores comprometidos con impulsar el cambio y desarrollar la tecnología del futuro. A través de su equipo Mowi, es el líder mundial en salmonicultura sustentable, por ello es una empresa que siempre está en la búsqueda de personas motivadas, con ganas de crecer y una visión de futuro que les permita unirse a este equipo, contando con un ambiente de trabajo privilegiado, que cuenta con un espíritu de igualdad de oportunidades.

PRIMERO Objetivo

Las partes tendrán, en el marco del presente convenio, una relación de cooperación e información, para el desarrollo de iniciativas conjuntas que permitan avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal y en el desarrollo de diversos programas focalizados en mujeres, para realizar un trabajo conjunto con el objetivo de avanzar en la disminución de brechas de inequidad y discriminación entre mujeres y hombres en diversos ámbitos, entre otros, trabajo, violencia contra la mujer, educación, salud y participación social y política.

SEGUNDO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Aysén a través del Centro de la Mujer Naa Alvére se comprometen a desarrollar las siguientes acciones:

1) Con el objeto de contribuir al rol preventivo en materia de violencia contra las mujeres, se desarrollarán talleres de sensibilización, oferta programática y primera acogida a trabajadoras y trabajadores, con el objeto de adquirir herramientas en el ámbito de la prevención de Violencia contra las mujeres, como también en la recepción y escucha o derivación sobre la materia.

2) Apoyo, derivación y orientación a trabajadoras de la empresa, relativas a materias de orden legal vinculadas al ámbito de sus competencias. Lo anterior, dando estricto cumplimiento a la ley N°19.628, sobre protección a la vida privada y demás normas legales sobre la materia,

3) Coordinación con el Centro de Reeducación de Hombres en caso de ser requerida por algún trabajador.

La empresa MOWI se compromete a desarrollas las siguientes acciones:

1)_Habilitar un espacio privado y cómodo de atención, para las mujeres trabajadoras de la empresa que requieran orientación y asesoría legal en materias de competencia del Centro Naa Alveré o en su caso requieran de una derivación a otra institución. -

2) Cuando las necesidades de Mowi así lo permitan, generar oportunidades de empleo en forma preferencial y prioritaria para aquellas mujeres que participen en el Centro de la Mujer Naa Alvére, de acuerdo a las características generales para cada puesto de trabajo.

TERCERO: SernamEG hace presente que para efectos de resguardar el cumplimiento de sus indicadores de gestión, la empresa ha hecho entrega previa a la suscripción del presente instrumento, de un certificado de antecedentes laborales emitido por la Dirección del Trabajo, en el que no registra denuncias o sanciones ante dicha institución. En este contexto, y en el entendido que para SernamEG es un indicador trimestral, durante la vigencia del convenio la Empresa deberá presentar a la Abogada Regional de SernamEG, el mismo certificado, cada tres meses, contados desde la fecha de suscripción del convenio. En la eventualidad que el certificado laboral presente antecedentes será una causal de término anticipado del convenio para SernamEG, lo que será notificado mediante oficio a la Empresa y a la Ilustre Municipalidad de Aysén. La empresa por su parte, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del oficio que informa la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundamente a la Directora Regional, que se reconsidere la medida, quién dispondrá de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de los descargos.

CUARTO: ACUERDOS CONEXOS.
Las partes celebrarán acuerdos para establecer los términos y condiciones aplicables a cada actividad a realizarse en el marco del presente convenio.

QUINTO: INTERPRETACIÓN.
Ninguna disposición del presente convenio, ni ningún acto referente a él, podrán interpretarse en el sentido que implique una renuncia a las prerrogativas, o bien, que exceda las atribuciones para actuar de todas las partes.

SEXTO: MODIFICACIÓN.
El presente convenio podrá ser modificado o complementado, en cualquier etapa de su ejecución, a solicitud de cualquiera de las partes y por mutuo consentimiento expresado por escrito. También considerará un proceso de seguimiento, en el cual, se celebrarán reuniones entre las partes, de las cuales se dejará constancia, por medio de actas o informes.

SÉPTIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Empresa MOWI será responsable de resguardar cualquier información que tenga su origen en el presente convenio de colaboración, especialmente las atenciones de trabajadoras y trabajadores, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

OCTAVO: VIGENCIA.
El presente convenio entrará en vigor, a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año. La renovación será tácita, por igual periodo, siempre que, hasta el último mes de su vigencia, las partes no hayan manifestado su interés de ponerle término.

El presente convenio entrará en vigor, a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año. La renovación será tácita, por igual periodo, siempre que, hasta el último mes de su vigencia, las partes no hayan manifestado su interés de ponerle término.
Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá ser desahuciado en todo momento por cualquiera de las partes, mediante carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación, respecto de la fecha en la que se desea poner fin a sus efectos. El desahucio no afectará los proyectos en curso emprendidos en el marco del presente convenio. Las partes se comprometen a efectuar las medidas necesarias para no afectar derechos de terceros de buena fe.

NOVENO: COMPETENCIA TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la Comuna de Coyhaique y acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Coyhaique.

DECIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos, en poder de cada una de las partes.

DECIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional de la Región de Aysén, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña Elizabeth Gutiérrez Eggers, consta de Resolución TRA N° 121830 de fecha 27 de febrero de **2019** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde de Aysén, don Luis Alberto Martínez Gallardo, consta en el acta de aceptación y juramento del cargo de Alcalde en sesión extraordinaria N° 114 del H. Concejo Municipal de Aysén de fecha 04 de noviembre 2019 y el Decreto Alcaldicio N°3.542 de fecha 05 de noviembre 2019 que da inicio a lo que resta del período 2016-2020; y el Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 07 de diciembre de 2020, que prorroga el mandato del Alcalde hasta el día 24 de Mayo de 2021.

La personería de Fernando Villarroel Toledo y María José Rioja Valenzuela para representar a Mowi Chile S.A., consta de escritura pública de fecha 13 de enero de 2021 otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Felipe San Martin Schröder.

2 El acto que por este instrumento se aprueba no involucra recursos financieros del SernamEG.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSEN
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ELIZABETH GUTIÉRREZ EGGERS
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG
REGIÓN DE AYSÉN

EGE/ecg.-
Distribución:
-Oficina de Partes
-Unidad Técnica
- Asesora Legal